



Identificaci3n del expediente

N3m. Exp. 65/2026/eSUB

A reserva de los t3rminos que resulten de la aprobaci3n del acta correspondiente, el Pleno del Ayuntamiento, en la sesi3n Ordinaria del d3a 9 de febrero de 2026., aprob3 el acuerdo siguiente:

**“Medio ambiente.
N3mero: 12/2026/eAJT.**

APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACI3N ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTR3 Y LA FEDERACI3N De ASOCIACIONES POR EL CARNAVAL PARA LA REALIZACI3N DEL PROYECTO DEL ECOCARAMEL 2026

Relaci3n de hechos

1. El Carnaval de Vilanova i la Geltr3 es una de las fiestas tradicionales m3s importantes del ciclo festivo de la ciudad. Est3 declarada Fiesta Patrimonial de Inter3s Nacional, siendo una fiesta reconocida por todas partes que cada a3o re3ne multitud de participantes de dentro y fuera de la ciudad.
2. El Carnaval ha ido evolucionando al mismo tiempo que lo ha ido haciendo la ciudad. Una ciudad que ha ido creciendo de manera importante desde la segunda mitad del S.XX. Esto hizo necesarias nuevas estructuras organizativas que permitieran afrontar el futuro de la fiesta con todas las garant3as. Es as3 como en 1989 nace la FAC, Federaci3n de Asociaciones del Carnaval, heredera de la antigua Comisi3n Municipal de Cultura Popular, que aglutina y coordina todas las entidades vilanovines vinculadas con la organizaci3n del Carnaval.
3. La FAC tiene por objetivos y finalidad la articulaci3n de los actos a organizar en el entorno del Carnaval de Vilanova i la Geltr3, que no sean propios de cada sociedad en particular. Es decir, todos los actos conjuntos en la calle o en recinto cerrado (seminarios, encuentros, exposiciones y cualquier clase de acto referido al Carnaval), incluida la colaboraci3n con otras ciudades que tambi3n lo celebren. La FAC tiene un cariz cultural y recreativo sin finalidad de lucro, y se tiene que entender como un servicio en el pueblo de Vilanova i la Geltr3, que llevan las diferentes entidades federadas.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



4. El a1o 2018, la FAC y el Ayuntamiento empezaron a trabajar en la iniciativa de la Ecocaramel: un caramelo con un envoltorio m1s sostenible, que genera un residuo biodegradable en poco tiempo. El objetivo es minimizar el impacto que tienen los caramelos en el medio ambiente, tanto por los residuos pl1sticos propios del envoltorio como por los recursos que se destinan, pues la limpieza de la Ecocaramel es m1s f1cil, y por tanto, m1s sostenible.

5. La FAC con colaboraci3n con el Servicio de Cultura, durante el a1o 2024 realiz3 un estudio de mercado sobre los proveedores disponibles de caramelo con posibilidad de proveer de un caramelo con envoltorio con grado de compostabilitat suficiente como para atender la necesidad comprometida con el acto festivo y la reducci3n del impacto ambiental directo por la gesti3n del residuo del envoltorio. El resultado de la consulta realizada, concluy3 que el 1nico proveedor posible del Ecocaramel era el productor y comercializador MAS QUE UN CARAMELO C&CH, S.L., con el cual se acordaron las caracter1sticas de compostabilitat del envoltorio seg1n la normativa vigente. De lo contrario, a finales del a1o 2024 lleg3 con un acuerdo con el productor de Ecocaramel MAS QUE UN CARAMELO C&CH, S.L., para ofrecer durante los a1os 2025, 2026 y 2027 un precio de venta reducido a los distribuidores finales (comercios adheridos) vinculado a ser beneficiario de la subvenci3n regulada por el presente convenio. El acuerdo entre la FAC y el proveedor MAS QUE UN CARAMELO C&CH, S.L., consta incorporado al expediente.

6. Seg1n se informa desde la FAC y el Servicio de Cultura, a efectos de la provisi3n de Ecocaramel por este carnaval 2026, a nivel de mercado de distribuci3n nos encontramos en la misma situaci3n que la estudiada al 2024, por el que se confirma que MAS QUE UN CARAMELO C&CH, S.L., es el 1nico proveedor del Ecocaramel por este 2026.

7. Por este a1o 2026, el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y la Federaci3n de Asociaciones por el Carnaval (FAC) han hecho una nueva apuesta respecto a la Ecocaramel, con una serie de acciones que tienen como objetivo su m1xima implantaci3n. Con la voluntad de incentivar la compra del Ecocaramel por parte de la ciudadan1a, y en cuanto que este tiene precio de abanica superior al caramelo no ecol3gico, y seg1n la consignaci3n presupuestaria del presupuesto 2026, se dota de una subvenci3n a la FAC, como entidad colaboradora, y beneficiario 1nico en MAS QUE UN CARAMELO C&CH, S.L., para reducir el precio de venta a los distribuidores finales (comercios adheridos); de 3,59€/Kg a 3,06€/Kg. Con esta acci3n, se logra una reducci3n directo del PVP a la ciudadan1a, pasando de los 5,50€/Kg del a1o 2024 (previo en el acuerdo citado y la presente pol1tica de bonificaci3n v1a subvenci3n municipal) a 3,65€/kg por el a1o 2026.

Esta subvenci3n est1 consignada en los presupuestos generales del Ayuntamiento a la aplicaci3n presupuestaria siguiente:

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



Aplicaci3 pressupost3ria	Regidoria	Concepte	Import
42.1790.4720000	Medi Ambient	Subvenci3 Ecocaramel	24.000,00€

8. Viste el informe del Jefe en funciones del Servicio de Medio Ambiente y la memoria justificativa del convenio que constan al expediente.

9. Viste el informe jur3dico preceptivo para la aprobaci3n de este convenio de colaboraci3n.

10. Viste el informe por la admisi3n por urgencia al Pleno de la Corporaci3n por la aprobaci3n del convenio emitido por el Jefe en funciones del Servicio de Medio Ambiente que consta al expediente.

Fundamentos de derecho

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del r3gimen local (LBRL) y Ley municipal y de r3gimen local de Catalu3a aprobada por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.

2. Seg3n los art3culos 303 a 311 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS), en la medida que no contradiga la normativa citada en el punto anterior.

3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su Reglamento.

4. Art3culos 108 a 112 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del r3gimen jur3dico y de procedimiento de las administraciones p3blicas de Catalu3a (LRJPAP-*Cat).

5. Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la informaci3n y buen gobierno.

6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo com3n de las administraciones p3blicas (LPACAP) y los art3culos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de r3gimen jur3dico del sector p3blico (LRJSP).

7. El Plan estrat3gico de subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 para el periodo 2025-2027, aprobado por el Pleno Municipal el 9 de diciembre de 2024.

8. De acuerdo con el art3culo 5.1 de la Ordenanza general reguladora de la concesi3n de subvenciones, aprobada por el Pleno el 6 de noviembre de 2006, publicada en el

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



BOPV n.º 68 de 20 de marzo de 2007, y modificado el apartado final del art3culo 5 en el Pleno de 13 de marzo de 2017.

9. Instrucci3n conjunta de la Intervenci3n y de la Secretar3a general, reguladora de las subvenciones nominativas para el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 y sus organismos aut3nomos, aprobada por la Junta de Gobierno Local en la sesi3n del d3a 21 de noviembre de 2023.

10. Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3.

ACUERDO

PRIMERO. APROBAR la admisi3n por tr3mite de urgencia al Pleno de la Corporaci3n la aprobaci3n del convenio de colaboraci3n entre el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 y la Federaci3n de Asociaciones por el Carnaval, para la realizaci3n del proyecto del Ecocaramel 2026.

SEGUNDO. APROBAR el convenio de colaboraci3n entre el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 y la Federaci3n de Asociaciones por el Carnaval, para la realizaci3n del proyecto del Ecocaramel 2026, con el texto que consta al anexo.

TERCERO. ESTABLECER que el Servicio de Medio Ambiente ser3 el servicio responsable de la gesti3n operativa de este convenio.

QUART. AUTORIZAR Y DISPONER a favor de la Federaci3n de Asociaciones por el Carnaval, CIF G58905597, un gasto en concepto de subvenci3n para reducir el precio a pagar por los consumidores por los Ecocaramels del Carnaval 2026, por importe de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00€), con cargo a la aplicaci3n presupuestaria siguiente:

Aplicaci3n pressupost3ria	Regidoria	Concepte	Import
42.1790.4720000	Medi Ambient	Subvenci3n Ecocaramel	24.000,00€

QUINTO. DISPONER la publicaci3n del convenio al BOPV y tambi3n la inscripci3n al Registro de convenios de colaboraci3n y cooperaci3n de la Generalitat de Catalunya, y publicarlo en el portal web del ayuntamiento, en los t3rminos que establece el art. 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la informaci3n y buen gobierno a las entidades locales y art3culos 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de r3gimen jur3dico y de procedimiento de las administraciones p3blicas de Catalunya.

SEXTO. NOTIFICAR este acuerdo a la Federaci3n de Asociaciones por el Carnaval.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3

Medi ambient

S3PTIMO. DAR CUENTA de la presente resoluci3n a la pr3xima Junta de Gobierno Local.

OCTAVO. PIE DE RECURSO

Contra este acto, que agota la v3a administrativa y es inmediatamente ejecutivo, pod3is interponer los recursos siguientes:

Con car3cter potestativo, recurso de reposici3n ante el mismo 3rgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el d3a siguiente al de su notificaci3n o, en su defecto, desde su fecha de publicaci3n.

Alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el d3a siguiente al de la notificaci3n o, en su defecto, desde su fecha de publicaci3n.

Contra la resoluci3n del recurso de reposici3n pod3is interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el d3a siguiente al de recepci3n de la notificaci3n o publicaci3n de su resoluci3n, si esta fuera exp3s; si no lo fuera, el plazo ser3 de seis meses, contados a partir del d3a siguiente al que se produjera la desestimaci3n presunta del recurso.

Tambi3n pod3is interponer cualquier otro recurso que consider3is procedente.

ANEXO CONVENIO

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



CONVENIO DE COLABORACI3N ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTR3 Y LA FEDERACI3N De ASOCIACIONES POR EL CARNAVAL POR LA REALIZACI3N DE LA CAMPAÑA DE La ECOCARAMEL 2026

SE RE3NEN

De una parte, el **AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTR3**, con NIF P0830800I, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), representado por el Alcalde, el Ilmo. Sr. JUAN LUIS RUIZ L3PEZ, con domicilio a la pl. de la Vila, n3mero 8, de Vilanova i la Geltr3, que act3a en uso de las facultades conferidas por el art3culo 21.1.s) de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de r3gimen local y asistido por el Secretario General de la Corporaci3n, el Sr. Isidre Mart3 Sardà.

De la otra parte, la FEDERACI3N De ASOCIACIONES POR EL CARNAVAL (de ahora en adelante la FAC), con domicilio en Vilanova i la Geltr3, Calle Mayor, 39, con el NIF G58905597, representada en este acto por el Sr. DIEGO SANTOS BERTRAN, con DNI 52425407N, quien act3a en calidad de presidente en uso de las facultades que le fueron conferidas en la asamblea general de la asociaci3n de fecha 7 de junio de 2022.

Todas las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para formalizar este acto y de mutuo acuerdo

MANIFIESTAN

1. Que la FAC se cre3 en 1989, como ente que aglutina y coordina todas las entidades vilanovines vinculadas con la organizaci3n del Carnaval. Desde entonces, ha sido este organismo el encargado de organizar el Carnaval de la ciudad conjuntamente con la Concejal3a de Cultura del Ayuntamiento
2. Que la FAC tiene por objetivos y finalidad la articulaci3n de los actos a organizar en el entorno del Carnaval de Vilanova i la Geltr3, que no sean propios de cada sociedad en particular. Es decir, todos los actos conjuntos en la calle o en recinto cerrado (seminarios, encuentros, exposiciones y cualquier clase de acto referido al Carnaval), incluida la colaboraci3n con otras ciudades que tambi3n lo celebren.
3. Que en 2018, la FAC y el Ayuntamiento empezaron a trabajar en la iniciativa de la Ecocaramel: un caramelo con un envoltorio m3s sostenible, que genera un residuo biodegradable en poco tiempo. El objetivo es minimizar el impacto de los caramelos en el medio ambiente, tanto por los residuos pl3sticos propios del envoltorio como por los

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



recursos que se destinan, pues la limpieza de la Ecocaramel es m3s f3cil, y por tanto, m3s sostenible.

4. Que desde entonces se ha seguido trabajando el proyecto del Ecocaramel, consiguiendo cantidades cada vez m3s importantes de producci3n y velando para encontrar la manera de conseguir igualar el precio del caramelo ecol3gico con el del tradicional.

5. Que durante el a3o 2024, la FAC con colaboraci3n con el Ayuntamiento realizaron un estudio de mercado para conocer los posibles distribuidores de Ecocaramel, concluyendo que a la fecha el 3nico proveedor era MAS QUE UN CAMELO C&CH, S.L., en cuanto que es el 3nico fabricante de este producto en el mercado europeo, el cual se produce expresamente y por encargo y con capacidad de proveer las cantidades solicitadas.

6. Que la FAC en 2024 logr3 un acuerdo con el productor de Ecocaramel MAS QUE UN CAMELO C&CH, S.L., para ofrecer durante los a3os 2025, 2026 y 2027 un precio de venta reducido a los distribuidores finales (comercios adheridos) vinculado a ser beneficiario de la subvenci3n regulada por el presente convenio. Para el a3o 2026 la bonificaci3n sobre el precio de venta a los distribuidores finales (comercios adheridos) en aplicaci3n de la subvenci3n otorgada corresponde a 0,53€/Kg, logrando un precio de venta fijado en 3,06€/Kg (IVA excluido). Esta subvenci3n permitir3 que los distribuidores finales (comercios adheridos) ofrezcan un precio de venta al p3blico (PVP) de 3.65€/Kg (IVA incluido), precio que se equipara al PVP del caramelo no ecol3gico y menor comparado con el PVP del Ecocaramel del 2024 (5,50€/Kg) cuando no exist3a el acuerdo citado ni la presente pol3tica de bonificaci3n v3a subvenci3n municipal.

7. Este caramelo respetar3 la norma UNE 13432 de compostabilitat, tal como requieren las ordenanzas municipales.

8. Que esta reducci3n en el precio de venta a los distribuidores finales (comercios adheridos) ser3 posible gracias a una subvenci3n para el a3o 2026 de 24.000€ por parte del Ayuntamiento a favor del proveedor y mediante la FAC como entidad colaboradora, destinada a reducir el precio a pagar por los consumidores, que permitir3 equiparar el precio del Ecocaramel al de los caramelos tradicionales y conseguir que se implante de manera definitiva.

9. Que para conseguir este objetivo, el Ayuntamiento quiere contar con la FAC por la realizaci3n del proyecto del Ecocaramel, por su experiencia previa y el conocimiento del mercado del caramelo.

10. Que la FAC es una entidad de cariz cultural y recreativo sin finalidad de lucro que es gestionada por las diferentes entidades federadas, y que se tiene que entender como un servicio en el pueblo de Vilanova i la Geltr3. Por este motivo considera de inter3s seguir apoyando al proyecto del Ecocaramel.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



11. Que de conformidad con el art3culo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en lo sucesivo LGS), pueden ser entidades colaboradoras los organismos y otros entes p3blicos, las sociedades mercantiles participadas 3ntegramente o mayoritariamente por las administraciones p3blicas, organismos o entes de derecho p3blico as3 como las dem3s personas jur3dicas p3blicas o privadas que re3nan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.

12. Que la FAC cumple los requisitos establecidos en el art3culo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condici3n de entidad colaboradora de la subvenci3n.

13. Que la ordenanza de medidas para fomentar el civismo y la convivencia en Vilanova i la Geltr3 establece que el Ayuntamiento velar3 porque los caramelos se puedan adquirir en los establecimientos de la ciudad, creando una "Red de comercios o/y entidades con Ecocaramel" las cuales habr3n firmado previamente con el ayuntamiento un compromiso de adhesi3n y contar3n con el aval municipal de la adecuaci3n del producto, para facilitar la adquisici3n en uno en torno a proximidad. Concretamente, por el Carnaval 2026, los puntos de distribuci3n adheridos a la campaa de venta de Ecocaramel son los Supermercados JR, Condis, Bonpreu y Alcampo.

14. Que se considera que el proyecto del Ecocaramel responde a un inter3s general, com3n y compartido entre la FAC y el Ayuntamiento, como es hacer promoci3n de la cultura tradicional y popular velando para hacerla ecol3gicamente m3s sostenible.

Por lo cual, con el objetivo de dejar constancia de la voluntad de ambas partes de colaborar en este proyecto com3n, subscriben el presente CONVENIO DE COLABORACI3N, que llevar3n a cabo de conformidad con las siguientes,

CL3USULAS

Primera.- Objeto

El objeto del presente acuerdo es la gesti3n de la campaa de la Ecocaramel 2026, subvencionada parcialmente por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 para reducir el precio a pagar por los consumidores en las compras de caramelo biodegradable por Las Comparsas, as3 como la aprobaci3n de la FAC como entidad colaboradora y la regulaci3n de los requisitos y obligaciones que comporta la subvenci3n a otorgar en el marco del proyecto Ecocaramel.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



Funcionamiento:

La actividad a desarrollar por parte de la entidad colaboradora en el marco de este convenio se extiende desde el 1 de enero hasta el 15 de febrero del 2026, e incluye la tarea de encontrar los proveedores finalistas adecuados (comercios), y mediar entre estos y MAS QUE UN CAMELO C&CH, S.L., para negociar las cantidades a producir.

El funcionamiento de esta campa1a ser3 la siguiente:

1. Los distribuidores de la ciudad adheridos a la campa1a de la Ecocaramel enviar3n directamente en MAS QUE UN CAMELO C&CH, S.L., sus pedidos.
2. MAS QUE UN CAMELO C&CH, S.L., se compromete a facturar los pedidos de Ecocaramel a los distribuidores adheridos a un precio reducido de 3,06 €/kg (m3s 10% de IVA).
3. Los consumidores podr3n adquirir los Ecocaramels a los puntos de distribuci3n adheridos a un precio de abanica al p3blico (PVP) 3nico de 3,65€/kg (IVA incluido).
4. La FAC pedir3 al proveedor un listado de las facturas emitidas a los distribuidores de Vilanova i la Geltr3 durante el periodo de la campa1a (fecha tope 15/02/2026) para establecer el importe final a subvencionar a raz3n de 0,53€/Kg de Ecocaramel vendido. Este importe subvencionado ser3 aportado por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 mediante la FAC, como entidad colaboradora previa justificaci3n. La subvenci3n m3xima que otorgar3 el Ayuntamiento ser3 de 24.000€. De este modo, el fabricante acabar3 cobrando 3,59€/Kg (IVA excluido) de Ecocaramel vendido

Resultados previstos:

Esta reducci3n del precio a pagar por los consumidores en sus adquisiciones de caramelo biodegradable por Las Comparsas permitir3 equiparar el precio del Ecocaramel al de los caramelos tradicionales y conseguir que se implante de manera definitiva su utilizaci3n.

Si se otorga el 100% de la subvenci3n tal como est3 previsto, se conseguir3 que las 45 toneladas de Ecocaramels que los puntos de distribuci3n de la ciudad adquiriran sean ecol3gicos, logrando aproximadamente un 60% de cobertura respecto el total de caramelos lanzados el d3a de Las Comparsas).

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



Considerando que 100 toneladas de caramelos pueden provocar hasta 6 toneladas de residuos pl3sticos, con esta campa1a se conseguir3n evitar 3,3 toneladas de pl3sticos, de las cuales inevitablemente habr3a una parte importante que ir3a a parar en el mar, provocando un impacto muy negativo en el medio, adem3s de la reducci3n de los recursos dedicados a la limpieza.

Segunda.- Obligaciones de las partes:

La FAC se compromete a:

- a) Librar a MAS QUE UN CARAMELO C&CH, S.L., como beneficiario 3nico de esta subvenci3n, los fondos recibidos y justificar la entrega de los fondos percibidos ante el Ayuntamiento.
- b) Velar por la correcta ejecuci3n de la campa1a de la Ecocaramel para reducir el precio a pagar por los consumidores en sus adquisiciones de caramelo biodegradable por Las Comparsas, acci3n que fundamenta la concesi3n de la subvenci3n, de acuerdo con el presente convenio.
- c) Custodiar toda la documentaci3n recibida y que se genere durante el tiempo, seg3n la normativa vigente, a efectos de posibles casos de reclamaciones que se puedan derivar.
- d) Justificar la realizaci3n de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesi3n de la subvenci3n nominativa. La justificaci3n de la presente subvenci3n se realizar3 seg3n las condiciones establecidas en este convenio, as3 como en la ley y reglamento de subvenciones y la ordenanza municipal de subvenciones.
- e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, as3 como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- f) No tener deudas con la Hacienda Municipal.
- g) Someterse a las comprobaciones del 3rgano que otorga la subvenci3n y a cualquier otra comprobaci3n o control financiero que puedan realizar los 3rganos de control competentes.
- h) Requerir en MAS QUE UN CARAMELO C&CH, S.L., como empresa productora de Ecocaramel, y beneficiaria de esta subvenci3n, que acredite encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Con este objetivo, tendr3n que firmar una autorizaci3n a favor del Ayuntamiento de

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



Vilanova i la Geltrú para que este pueda solicitar a la Agencia Estatal de Administraci3n Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social los certificados acreditativos conforme está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta autorizaci3n será vigente durante toda la tramitaci3n de la subvenci3n, independientemente de su duraci3n. Esta acreditaci3n será necesaria para poder percibir el importe final de la subvenci3n concedida.

- i) Comunicar al 3rgano que otorga la subvenci3n la obtenci3n otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicaci3n tendrá que efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificaci3n de la aplicaci3n dada a los fondos recibidos.
- j) Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislaci3n mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en este convenio.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicaci3n de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobaci3n y control. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la informaci3n pública y buen gobierno.

El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Efectuar el pago de la subvenci3n de la campaa de la Ecocaramel, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.
- b) Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.
- c) Elaborar una campaa de comunicaci3n y hacer difusi3n mediante folletines, carteles, redes sociales, mailings, etc. con el apoyo de la FAC y la implicaci3n de los comercios adheridos a la campaa y las entidades que participan a Las Comparsas.
- d) Al finalizar la campaa, hacer evaluaci3n y valorar la adecuaci3n a los criterios de elegibilidad.

Tercera.- Tramitaci3n de la subvenci3n

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



Plazo de presentaci3n de la solicitud:

Para poder acogerse a la subvenci3n para la ejecuci3n del presente convenio, la FAC tendr3 que solicitarla a partir del 1 de enero mediante el tr3mite previsto a la sede electr3nica del Ayuntamiento. En cualquier caso la concesi3n de la subvenci3n v3a aprobaci3n del presente convenio administrativo tendr3 que ser anterior a la realizaci3n de la actividad subvencionada.

Documentaci3n necesaria:

Junto con el escrito de solicitud, ser3 necesario enviar:

1- Declaraci3n responsable donde conste:

- a) Que la entidad cumple todos los requisitos exigidos a la normativa que regula la subvenci3n y la ordenanza municipal general reguladora de la concesi3n de las subvenciones.
- b) Que la entidad est3 al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Que el/la solicitante no est3 incurso en ninguno de los supuestos de prohibici3n de obtener subvenciones, de conformidad con el art3culo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- d) Que autoriza en el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 o al organismo aut3nomo correspondiendo a efectuar la consulta de datos a otras administraciones para comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el momento de la concesi3n y a la extinci3n de su vigencia. En caso de no autorizar la consulta, tributarias y con la Seguridad Social.

2.Presupuesto del proyecto

Cuarta.- Contraprestaciones econ3micas

El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 transferir3 a la FAC, como entidad colaboradora, la subvenci3n por la realizaci3n de la campa3a de la Ecocaramel 2026, con un importe m3ximo de 24.000,00€ anuales, una vez justificada el desempe3o del objeto de la subvenci3n en los t3rminos establecidos en la cl3usula s3ptima.

Esta subvenci3n est3 consignada en los presupuestos generales del Ayuntamiento a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Aplicaci3n presupost3ria	Regidoria	Concepte	Import
--------------------------	-----------	----------	--------

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



42.1790.4720000	Medi Ambient	Subvenci3 Ecocaramel	24.000,00€
-----------------	--------------	----------------------	------------

Quinta.- Gastos subvencionables

Son subvencionables aquellos gastos vinculados a la acci3n concretada en la cl3usula primera del convenio, que se hayan realizado durante el periodo de ejecuci3n.

El importe a subvencionar se calcular3 de acuerdo con los Kg de Ecocaramels vendidos a los distribuidores durante el periodo de ejecuci3n, a raz3n de 0,53€/Kg de Ecocaramel vendido. Este importe subvencionado ser3 aportado por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 mediante la FAC, como entidad colaboradora.

Tal como establece el art3culo 31.8 de la LGS, se consideran gastos no subvencionables las correspondientes a los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperaci3n o compensaci3n. Por lo tanto, dado que los productores no tienen la consideraci3n de consumidor final, el IVA aplicado a las facturas de los distribuidores, en ning3n caso se podr3 considerar gasto subvencionable.

Sexta.- Plazo de ejecuci3n y justificaci3n de las actuaciones

La subvenci3n que regula el presente convenio establece un periodo de ejecuci3n entre el 1 de enero de 2026 y el 15 de febrero de 2026, d3a de celebraci3n de Las Comparsas.

La documentaci3n justificativa de la subvenci3n concedida se tendr3 que presentar, como m3ximo hasta los 3 meses posteriores a la realizaci3n de la actividad.

S3ptima.- Requisitos de la justificaci3n

El tr3mite de justificaci3n se tendr3 que realizar a trav3s de la sede electr3nica del Ayuntamiento y tendr3 que incluir la siguiente documentaci3n:

La FAC tendr3 que justificar la subvenci3n con la presentaci3n del detalle de las ventas de Ecocaramel hechos a los distribuidores con establecimientos en Vilanova i la Geltr3 dentro del periodo de ejecuci3n de la campaa, detallando el n3mero de kilos vendidos a cada establecimiento adherido y adjuntando las facturas y otra documentaci3n de valor probatorio de la actividad subvencionada. Por este motivo, la FAC pedir3 al fabricante el detalle de las facturas emitidas a los distribuidores para poder elaborar correctamente la justificaci3n de la subvenci3n, que tendr3 que contener la documentaci3n siguiente:

- Datos de MAS QUE UN CAMELO C&CH, S.L., como empresa distribuidora de Ecocaramel a los distribuidores con establecimientos f3sicos en Vilanova i la Geltr3

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



durante la duraci3n de la campa1a, detallando sus datos fiscales y acreditando que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Con este objetivo, tendr3n que firmar una autorizaci3n a favor del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 para que este pueda solicitar a la Agencia Estatal de Administraci3n Tributaria y la Tesorer3a de la Seguridad Social los certificados acreditativos conforme est3 al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Relaci3n detallada por cada proveedor con el n3mero de kilos vendidos a cada distribuidor y el n3mero total de kilos vendidos durante la campa1a. El importe finalmente subvencionado se calcular3 a raz3n de 0,53€ por cada kilo de Ecocaramel vendido.

- La justificaci3n econ3mica y del gasto se har3 mediante la presentaci3n de una memoria econ3mica de la actuaci3n subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresi3n y acreditaci3n del importe, la procedencia y la aplicaci3n de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvenci3n concedida por la organizaci3n municipal.

Las facturas o documentaci3n de valor probatorio tendr3n que corresponder al periodo en que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada, tendr3n que detallar los kilos de Ecocaramel vendido y tendr3n que cumplir el resto de los requisitos t3cnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuant3a, concepto, IVA, importe total, etc.).

Si la documentaci3n presentada es incorrecta o incompleta, se otorgar3 un plazo de 15 d3as para su enmienda. El incumplimiento en plazo de la obligaci3n de justificaci3n o la justificaci3n insuficiente comportar3 la dejaci3n por parte del beneficiario de la subvenci3n concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

El incumplimiento de estas obligaciones originar3 las responsabilidades que en cada caso correspondan y podr3 suponer la revocaci3n de la subvenci3n otorgada. En todo caso, ser3 de aplicaci3n la justificaci3n de la subvenci3n aquello establecido por la ley general de subvenciones, su reglamento y la ordenanza municipal reguladora de las subvenciones.

Octava.- Deficiencias en la justificaci3n

En el supuesto de que los documentos presentados como justificaci3n fueran incorrectas o incompletos, se comunicar3 a los interesados la necesidad de enmendar las anomal3as detectadas en un plazo m3ximo improrrogable de diez d3as h3biles, a contar del d3a siguiente a la notificaci3n, advirti3ndo que en caso contrario se proceder3 a su revocaci3n o reducci3n de la subvenci3n seg3n corresponda, con la

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



consiguiente obligaci3n de reintegro en caso de haberse avanzado el pago.

Si una vez finalizada el plazo de presentaci3n de la documentaci3n justificativa, esta no hubiera sido presentada, se requerir3 a la entidad colaboradora porque la presente en un plazo m3ximo improrrogable de quince d3as h3biles, a contar del d3a siguiente a su notificaci3n, con la advertencia que en caso contrario se proceder3 a la revocaci3n de la subvenci3n con la consiguiente obligaci3n de reintegro en caso de haber avanzado el pago.

Novena.- Garant3as

La beneficiaria quedar3 exonerada de la presentaci3n de garant3as del pago de la subvenci3n, en atenci3n a su naturaleza as3 como a la de sus beneficiarios/se.

Decena.- Comprobaci3n y pago

Presentada la justificaci3n por parte de la entidad beneficiaria, si el servicio gestor o la Intervenci3n lo consideran oportuno podr3n solicitar de los servicios t3cnicos de la Corporaci3n la comprobaci3n, por los procedimientos que consideren oportunos, de la adecuada aplicaci3n de la subvenci3n concedida a las finalidades por las cuales se otorgaron.

Una vez se haya comprobado la correcta ejecuci3n de la actuaci3n y se haya completado la justificaci3n necesaria, se proceder3 al reconocimiento de la obligaci3n y posterior pago a favor de la entidad, en los t3rminos que se deriven del acuerdo de otorgamiento.

El importe m3ximo de la subvenci3n de la campaa de la Ecocaramel ser3 de 24.000,00 euros. Esta subvenci3n se har3 efectiva una vez justificada el desempeo del objeto de la subvenci3n en los t3rminos establecidos en la cl3usula octava.

Antes del pago de la subvenci3n, la FAC como entidad colaboradora, tendr3 que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Con este objetivo, mediante la firma de este convenio, la entidad autoriza en el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 a solicitar a la Agencia Estatal de Administraci3n Tributaria y la Tesorer3a de la Seguridad Social los certificados acreditativos conforme est3 al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta autorizaci3n ser3 vigente durante toda la tramitaci3n de la subvenci3n, independientemente de su duraci3n.

As3 mismo, las empresas productoras de Ecocaramel, que ser3n las receptoras materiales finales de esta subvenci3n, tambi3n tendr3n que acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta acreditaci3n ser3 necesaria para poder percibir el importe final de la subvenci3n concedida.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



Docena.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvenci3n ser3 compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes p3blicos o privados, y se tienen que declarar como ingresos en el momento de la justificaci3n. Aun as3, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad, no podr3 superar el coste total de la actividad que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigir3 la devoluci3n del exceso en la parte proporcional.

Decimotercera.- Causas de reintegro

Cuando, como consecuencia de la anulaci3n, revocaci3n o de la revisi3n de la subvenci3n, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, la perceptora estar3 obligada a reintegrar la parte excedida.

As3 mismo, tambi3n estar3 obligada a reintegrar la subvenci3n, la beneficiaria que la haya percibido falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesi3n; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o de la campaa; por incumplimiento de la obligaci3n de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucci3n a las actuaciones de comprobaci3n y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

Ser3 procedente la exigencia del inter3s de demora desde el momento del pago de la subvenci3n hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, excepto en los casos en que la modificaci3n se lleve a cabo por motivos ajenos a la perceptora.

Decimocuarta.- Causas de extinci3n

Son causas de extinci3n del presente convenio:

- a) La realizaci3n del objeto del convenio o la finalizaci3n del plazo de vigencia.
- b) La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en el convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio por cualquier de las partes.
- d) El acuerdo mutuo de las partes que lo subscriben, expresado por escrito.
- e) La denuncia de una de las partes, comunicada por escrito.
- f) Por decisi3n judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- g) Por las causas susceptibles de determinar la resoluci3n de los contratos administrativos, salvo que sean incompatibles con las normas y principios que regulan las relaciones interadministrativas y de cooperaci3n.

La extinci3n o resoluci3n anticipada, no dar3 derecho a indemnizaci3n de ning3n tipo a favor de los signatarios del presente convenio.

Quincena. - Responsabilidad frente terceros

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



La responsabilidad que se pueda generar ante terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio corresponde a la entidad ejecutora material de las actuaciones.

Decimosexta. - Comisi3n de seguimiento

Para la coordinaci3n, seguimiento y evaluaci3n de las acciones previstas en este convenio se constituir3 una Comisi3n de Seguimiento, integrada por un t3cnico de la concejal3a de Medio Ambiente, un t3cnico de la concejal3a de Cultura del Ayuntamiento y un representante de la FAC.

A esta comisi3n le corresponder3n, entre otros de otras funciones, las siguientes:

- a) Velar por el desarrollo correcto de la colaboraci3n.
- b) Evaluar el resultado de la colaboraci3n.
- c) Resolver los problemas de interpretaci3n del convenio.
- d) Y, en general, todas aquellas funciones que se desprendan de este convenio y/o que las partes estimen convenientes.

La Comisi3n de Seguimiento celebrar3 las pertinentes comunicaciones (v3a corr3is electr3nico o tel3fono) y reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos.

Sin perjuicio de la previsi3n establecida al p3rrafo anterior, la comisi3n podr3 reunirse, a requerimiento de cualquier de las partes, para tratar aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no se puedan aplazar.

Decimos3ptima.- Marc normativo

Este convenio tiene naturaleza administrativa y de acuerdo con el que disponen los art3culos 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de r3gimen jur3dico del sector p3blico, que tiene car3cter b3sico, y el art3culo 10 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de r3gimen jur3dico y de procedimiento de las administraciones p3blicas de Catalu1a, este convenio se rige por los presentes pactos, por las leyes mencionadas (art3culos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015; por los art3culos 108 al 112, y la disposici3n adicional quinta de la Ley 26/2010, y los art3culos 303 a 311 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales) y por la legislaci3n sectorial correspondiente.

Tambi3n ser3n de aplicaci3n supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



Reglamento y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que dispone el título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y a la Ordenanza general de subvenciones de la entidad

Decimoctava.- Tratamiento de datos

Las entidades firmantes se obligan a cumplir los requerimientos previstos a la normativa vigente sobre protección de datos personales, y en particular, a la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 en el tratamiento de datos personales motivo del presente convenio.

Los datos personales serán guardadas y custodiadas con la más estricta confidencialidad y en ningún caso serán tratadas para una finalidad diferente a la propia del contenido de este convenio. Tampoco se comunicarán a terceros, excepto en los casos legalmente previstos.

Decimonovena.- Notificaciones electrónicas

Con la firma del presente convenio la FAC mujer su consentimiento a la Administración a darlos de alta en cuanto a la notificación electrónica por todos los procedimientos en que la entidad figure como interesada.

Veintena.- Jurisdicción aplicable

Este convenio se registrará e interpretará de conformidad con su literalidad.

La jurisdicción competente para conocer de los litigios que puedan surgir entre las partes firmantes de este convenio será la jurisdicción contencioso-administrativa competente en Vilanova i la Geltrú

Vigésimo primera.- Vigencia del convenio

Este convenio tendrá una validez de un año y entrará en vigor con efectos retroactivos desde el día 1 de enero de 2026.

Y, en prueba de conformidad, los otorgantes firman este convenio digitalmente en documento público de naturaleza administrativa.”

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3

Medi ambient

Secretari General

Isidre Mart3 Sard3

Contra esta resoluci3n, que es definitiva en v3a administrativa, se podr3 interponer con car3cter potestativo recurso de reposici3n delante del 3rgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el d3a siguiente al de la recepci3n de esta notificaci3n.

Contra la desestimaci3n expresa del recurso de reposici3n, en su caso, o bien directamente contra esta resoluci3n se podr3 interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el d3a siguiente a la recepci3n de la notificaci3n correspondiente.

En el caso que la desestimaci3n del recurso de reposici3n se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposici3n sin que se haya notificado su resoluci3n- el plazo para la interposici3n del recurso contencioso administrativo permanecer3 abierto a contar desde el d3a siguiente al d3a en qu3 el referido recurso de reposici3n se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la instituci3n del Defensor de la Ciudadan3a que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltr3, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si ten3is alguna discrepancia en relaci3n a 3sta resoluci3n, pod3is solicitar su intervenci3n, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat

N3mero de notificaci3n: @@NumeroNotificacion